

ACTA PLENO ORDINARIO DE 25 DE ABRIL DE 2008.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1.ª

En San Esteban de Litera, cuando son las 14.00 horas, se reúnen en el Salón de Actos del Local Social del Ayuntamiento, lugar habilitado para la celebración de la sesión en sustitución del Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Señor Alcalde, asistidos por mí, el Secretario Ángel Luis Tricas Rivarés.

Asistentes

Alcalde

Don Fernando Sabés Turmo (PSOE)

Concejales

Don Pascual Zurita Conte (PSOE)

Doña Ana Isabel Larroy Biel (PSOE)

Don Luis Latre Laspalas (PSOE)

Don Eduardo Faro Sabés (PSOE)

Doña Belén Peirón Cera (PP) (Ausente en los ocho primeros puntos del orden del día se incorpora a la sesión a las 14.07 horas en el punto nº 9)

Ausente con excusa

Don Javier Viudas Garreta (PSOE)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2007, 29 DE ENERO DE 2008, 12 DE FEBRERO DE 2008 Y 22 DE FEBRERO DE 2008.

El borrador de las actas ha sido entregado a todos los concejales junto con la convocatoria de esta sesión. Las mismas se aprueban por unanimidad de los presentes.

2.-DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El pleno se da por enterado de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía emitidos desde la última sesión ordinaria hasta la fecha de la sesión.

3.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TEMPORAL TERRENOS MONTE UTILIDAD PUBLICA Nº 340 SIERRA DE GESAS.

No hay debate.

Considerando la comunicación remitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se comunica que por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SLU se ha solicitado concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 340 denominado “Sierra de Gesas”, titularidad de este Ayuntamiento, con objeto de instalar una línea aérea de media tensión y un nuevo centro de distribución en el término municipal de San Esteban de Litera.

Considerando lo establecido en el art. 70.1c) de la Ley 15/2006 de 28 de diciembre de montes de Aragón.

Considerando que este Ayuntamiento no tiene reguladas tasas municipales para la ocupación temporal de referencia.

Considerando la Ley 15/2006 de 28 de diciembre de montes de Aragón, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta, en el uso de las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Prestar la conformidad para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 340 denominado “Sierra de Gesas”, titularidad de este Ayuntamiento, con objeto de instalar una línea aérea de media tensión y un nuevo centro de distribución en el término municipal de San Esteban de Litera.

SEGUNDO.- Las condiciones económicas serán las establecidas en la Tasa 33 de la Ley de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley de Montes de Aragón.

TERCERO.- Remitir la presente resolución al INAGA.

4.- DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER DE PINTURA Y BARNIZADO EN PARCELA 9 POLIGONO 22. PROMOTOR ANGEL GONZALEZ CARBALLO.

No hay debate.

Estudiada la solicitud y documentación presentada por Ángel González Carballo solicitando la declaración de interés público de una instalación de nave industrial para una actividad de taller de pintura y barnizado a emplazar en PARCELA 9 POLÍGONO 22 de este término municipal.

Considerando los informes emitidos al respecto por técnico municipal, los requerimientos efectuados al interesado y la documentación presentada por éste.

Al amparo de los art. 24 y 25 de la ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del régimen Local, la Ley 7/1999 de 9 de abril de la Administración Local de Aragón, y el resto del ordenamiento jurídico, el pleno de la corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Considerar a la vista de todo ello que existe un interés público en la solicitud conforme a lo dispuesto en el art. 24 a) de la ley 5/1999 de 25 de marzo, ya que el desarrollo de actividades industriales en el término municipal refuerza favorablemente el futuro desarrollo de la zona y supondrá la creación de puestos de trabajo que pudieran repercutir en San Esteban de Litera y sus consecuentes beneficios económicos y sociales con la implantación, consolidación y expansión industrial en este Municipio, así como la creación de más servicios y evitación de desplazamientos hasta otras localidades, lo cual incrementaría el nivel de bienestar de los vecinos, ayudando a fijar la población en el entorno y contribuyendo a una mayor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Someter el contenido del expediente a información pública y a informe de la Comisión Provincial del Ordenación del Territorio por plazo de dos meses.

TERCERO.- Advertir que transcurrido el periodo de exposición pública y a la vista de las alegaciones que se pudieran presentar, así como del informe de la Comisión Provincial del Ordenación del Territorio y el que pudieran emitir otros organismos implicados, la resolución definitiva en el presente procedimiento de construcciones sujetas a especial autorización se tomará por el Ayuntamiento Pleno sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones de competencia municipal o de carácter concurrente o sectorial que fueran pertinentes.

CUARTO.- Advertir que los gastos de los anuncios que se publiquen en el BOPH corren a cargo del interesado.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

No hay debate.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza reguladora de la imposición y ordenación del PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, y el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente la imposición del precio público de referencia y el texto de la Ordenanza Municipal General reguladora del mismo en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

No hay debate.

Considerando el acuerdo plenario por el que se tomó en consideración la memoria justificativa y el resto de la documentación que integra el expediente de establecimiento y prestación del servicio público de LUDOTECA MUNICIPAL y se dispone la apertura de información pública en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que de conformidad con el artículo 205.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del procedimiento.

El Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente,

ACUERDOS

UNICO.- Aprobar definitivamente el expediente de establecimiento y prestación, del servicio público de referencia conforme a los documentos que obran en el expediente.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

No hay debate.

Considerando el acuerdo plenario por el que se tomó en consideración la memoria justificativa y el resto de la documentación que integra el expediente de establecimiento y prestación del servicio público de COMEDOR ESCOLAR MUNICIPAL y se dispone la apertura de información pública en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que de conformidad con el artículo 205.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del procedimiento.

El Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente,

ACUERDOS

UNICO.- Aprobar definitivamente el expediente de establecimiento y prestación, del servicio público de referencia conforme a los documentos que obran en el expediente.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 3 DEL PGOU DE SAN ESTEBAN DE LITERA.

No hay debate.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA Y TELEFONICA DE ESPAÑA SAU PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ADSL EN LA LOCALIDAD.

Se incorpora a la sesión plenaria la Concejala Doña Belén Peirón Cera.

No hay debate.

Considerando el texto del proyecto del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA Y TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ADSL EN LA LOCALIDAD, cuyo tenor literal es:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA Y TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ADSL EN LA LOCALIDAD.

En San Esteban de Litera, a fecha _____.

REUNIDOS:

De una parte, Don Fernando Sabés Turmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), actuando en el pleno ejercicio de su cargo y en nombre y representación del mismo, encontrándose autorizado para otorgar el presente documento conforme al acuerdo plenario de fecha.....

De otra parte, D José Enrique Villén Villén Secretario Territorial de la Zona Norte, Apoderado de TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU, identificada con CIF A-82018474, (en adelante TELEFONICA), en nombre y representación de la misma, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, el día 13 de septiembre de, 2000 con el número 1.367 de su protocolo.

Ambos comparecientes, en el carácter con que intervienen, se reconocen plena capacidad para contratar y obligar a sus respectivas mandantes, y al efecto

EXPONEN:

I.- Los cambios en el sector de las telecomunicaciones se están produciendo en paralelo con un profundo proceso de penetración de sus aplicaciones en todos los ámbitos de la actividad humana. La producción, los servicios, la educación, la asistencia sanitaria, el entretenimiento, las condiciones de trabajo, la cultura, la forma misma de las relaciones humanas y su ámbito geográfico, todo está cambiando radicalmente al verse impregnado por la capacidad y las posibilidades de las telecomunicaciones.

Es un hecho constatado que la sociedad ha entrado de forma masiva y destacada en el fenómeno mundial de acceso a los servicios de información (especialmente acceso a Internet), convirtiendo un medio que hace pocos años era prácticamente desconocido en algo de uso habitual y al alcance de una gran parte de la población. No obstante, en estos momentos, la sociedad demanda mayores prestaciones en dichos ámbitos.

Existe el convencimiento general de que sin contar con servicios de banda ancha disponibles para la gran mayoría de pequeñas empresas y consumidores, las primeras no podrán desarrollar todas sus posibilidades, y los segundos tampoco tendrán posibilidad de recibir los nuevos servicios que oferten las grandes empresas. En definitiva los servicios de banda ancha son vitales para nuestro país al hacer posible el desarrollo de nuevos servicios y contenidos que harán evolucionar notable y positivamente nuestra forma de vida, el trabajo, el consuno, la comunicación, la cultura y el ocio.

II.- El Ayuntamiento de SAN ESTEBAN se ha fijado como objetivo básico la mejora de los servicios de banda ancha disponibles en la Localidad, en un corto espacio de tiempo, de tal modo que éstas permitan un mayor y mejor desarrollo tecnológico en igualdad de oportunidades para las empresas y particulares allí instalados.

Por su parte, TELEFÓNICA, en su condición de operador líder de telecomunicaciones, se encuentra preparada para asumir el papel que le corresponde en el proyecto con destino a la provisión de servicios de banda ancha.

III.- Tanto el Ayuntamiento como TELEFÓNICA son conscientes de que las obras necesarias para la mejora y adaptación a los últimos estándares del equipamiento y red destinados a la prestación de servicios de Banda Ancha en la Localidad en un corto espacio de tiempo, no encuentra sustento en criterios de rentabilidad económica y sí reviste criterios de interés general y municipal, así como de fomento de actividades sociales y económicas. A la vista de todo ello existe un interés público ya que el desarrollo de la banda ancha en el término municipal refuerza favorablemente el futuro desarrollo de la zona, puede suponer el asentamiento, consolidación y aumento de la población, la posible implantación y expansión de empresas y la creación de puestos de trabajo y sus consecuentes beneficios económicos y sociales, evitando desplazamientos hasta otras localidades, lo cual incrementaría el nivel de bienestar de los vecinos, ayudando a fijar la población en el entorno y contribuyendo a una mayor vertebración social y territorial tanto local como provincial y autonómica.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.-

El presente Convenio tiene por objeto la provisión de las infraestructuras técnicas que sean precisas en el campo de las telecomunicaciones, para conseguir, en el plazo de tiempo que el Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA ha considerado preciso, los fines expresados en los exponédos anteriores, es decir, la mejora de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de banda ancha en la Localidad.

Estas infraestructuras y servicio de banda ancha a suministrar por TELEFÓNICA se sujetarán a los valores de continuidad en el tiempo, calidad, igualdad y no discriminación en la prestación del servicio, transparencia, adaptabilidad, disponibilidad y permanencia.

Segunda.-

Para la consecución del objetivo pretendido, por parte de TELEFÓNICA se dotará al municipio de SAN ESTEBAN DE LITERA de una conexión de fibra óptica procediéndose además a la instalación de nuevo equipo DSLAM IP/VDSL2.

Para una correcta constancia de las actuaciones a realizar, TELEFÓNICA presentará ante el Ayuntamiento la documentación técnica comprensiva de toda actuación.

Tercera.-

El Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA se compromete a aportar por una sola vez, como subvención a la inversión necesaria en su término municipal, la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA (12.760) Euros, importe que incluye toda la aportación a realizar por el Ayuntamiento, sin deducción ni retención alguna por tributos y/o impuestos de cualquier naturaleza sin excepción alguna. Para ello se incorporarán con carácter nominativo y singular las partidas necesarias y correspondientes en el presupuesto municipal del ejercicio 2008 con el fin de dotar económicamente la subvención e inversión que se recogen en el presente documento.

Cuarta.-

El abono de la cantidad global arriba expresada y comprometida para la dotación de infraestructura, se hará efectiva por el Ayuntamiento una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2008, y una vez se haya acreditado la realización y conclusión de los trabajos de adaptación de la Central Telefónica y resto de infraestructuras, así como su correcto funcionamiento.

La justificación por TELEFÓNICA de la correcta realización de los trabajos y con el fin de obtener los fondos pactados, tendrá lugar mediante presentación de certificación expedida por el Técnico que, según decisión de dicha empresa, tenga asignada la dirección facultativa del proyecto, debidamente supervisada por los servicios técnicos municipales, una vez ejecutada la actuación.

Quinta.-

Telefónica se obliga a ejecutar los trabajos de dotación de infraestructura a que se refiere el presente Convenio en un plazo máximo de seis meses a contar desde el momento en que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el presente convenio y siempre y cuando no se produzca ninguna circunstancia imprevista y acreditada que le obligue a diferir el momento de finalización de los trabajos; y que cuente con la autorización del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexta.-

El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo por una Comisión Gestora compuesta por dos representantes de cada una de las partes. Dicha Comisión tendrá como cometido, igualmente, la resolución por mutuo acuerdo de las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del Convenio.

Séptima.-

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos de dotación de infraestructuras a que el mismo se refiere.

Podrán exigirse responsabilidades a las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones expresadas en el presente documento, o las que vengan atribuidas con rango legal o reglamentario.

En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ejecución de este convenio, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de San Esteban de Litera, y por consiguiente, TELEFÓNICA no ostentará derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Octava.-

El presente Convenio de colaboración no tiene la naturaleza de contrato administrativo quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2.000, de 16 de junio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1., letra d) de dicha norma legal.

Novena.-

El Ayuntamiento y Telefónica se comprometen a asegurar el tratamiento confidencial de toda información oral, escrita o soportada sobre cualquier otro tipo de medio, intercambiada como consecuencia de este acuerdo y señalada o designada por cualquiera de las partes como confidencial.

Y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar expresados “ut supra”.

Considerando este convenio como instrumento jurídico idóneo para canalizar la acción conjunta del Ayuntamiento y Telefónica de España SAU en la búsqueda y satisfacción de intereses comunes y objetivos compartidos en el ámbito de las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones.

Considerando las facultades que a esta entidad local da la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el resto de ordenamiento jurídico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar y mostrar la conformidad al presente proyecto de Convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma y otorgamiento de todos los actos y documentos necesarios al efecto para ejecutar el presente acuerdo.

10.- INFORME PLENARIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO, POLÍGONO 17, PARCELA 33 POR DON BLAS ZANUY VISA.

No hay debate.

Por Blas Zanuy Visa ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO a ubicar en el Polígono 17, Parcela 33 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, según el proyecto técnico presentado y visado por Colegio Oficial.

Considerando el informe urbanístico emitido.

Considerando la resolución de la Alcaldía Presidencia donde se resuelve la apertura de información pública y notificación personal a vecinos inmediatos, y la solicitud de informe sanitario y veterinario.

Considerando el informe del Veterinario de Administración Sanitaria de la OCA de Binefar así como el informe sanitario del establecimiento.

Considerando los demás documentos que integran el expediente, el resultado del trámite de información pública en el BOPH y Tablón de Edictos, y las notificaciones a los colindantes a la explotación.

Considerando el resto de la documentación que obra en el expediente.

Considerando la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, los art. 8 y siguientes y concordantes del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y los art. 29 y siguientes del RAMINP, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta:

PRIMERO.- Ratificar los informes técnicos emitidos al respecto para la solicitud de licencia de referencia y que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de su calificación e informe, el expediente relativo a la solicitud de la licencia referida.

11.- INFORME PLENARIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA NUEVA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO, POLÍGONO 2, PARCELA 86 POR DON MANUEL VALLE BERNAD.

No hay debate.

Por Manuel Valle Bernad ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para NUEVA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO a ubicar en el Polígono 2, Parcela 86 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, según el proyecto técnico presentado y visado por Colegio Oficial.

Considerando el informe urbanístico emitido.

Considerando la resolución de la Alcaldía Presidencia donde se resuelve la apertura de información pública y notificación personal a vecinos inmediatos, y la solicitud de informe sanitario y veterinario.

Considerando el informe del Veterinario de Administración Sanitaria de la OCA de Binefar así como el informe sanitario del establecimiento.

Considerando los demás documentos que integran el expediente, el resultado del trámite de información pública en el BOPH y Tablón de Edictos, y las notificaciones a los colindantes a la explotación.

Considerando el resto de la documentación que obra en el expediente.

Considerando la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, los art. 8 y siguientes y concordantes del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y los art. 29 y siguientes del RAMINP, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta:

PRIMERO.- Ratificar los informes técnicos emitidos al respecto para la solicitud de licencia de referencia y que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de su calificación e informe, el expediente relativo a la solicitud de la licencia referida.

12.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA “DINAMIZACIÓN DE INICIATIVAS GENERADORAS DE EMPLEO EN EL AMBITO MUNICIPAL”. SUBVENCIÓN INEM PARA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

No hay debate.

13.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 168/2007. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA RENOVACIÓN DE REDES Y ABASTECIMIENTO.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 168/2007

CONSIDERANDO la certificación de obra ejecutada expedida con fecha 8 de noviembre de 2007 por el Director de las Obras Don José Lino Bielsa Albás, y que asciende a la cantidad de 27.722,04 euros (veintisiete mil setecientos veintidós euros con cuatro céntimos), dentro de las actuaciones entabladas por este Ayuntamiento de RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA.

CONSIDERANDO la factura nº A33/07 de fecha 8/11/2007 que asciende a la cantidad de 27.722,04 euros (veintisiete mil setecientos veintidós euros con cuatro céntimos), emitida por el contratista adjudicatario CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP, con DNI /CIF G22313142 con relación a la certificación de la obra.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la ley 7/1999 de 9 de abril, y el RDLeg 2/2000 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra ejecutada que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la factura emitida por CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP que constan en el encabezamiento de la presente resolución.

TERCERO.- Remitir esta resolución, certificación de obra, factura y resto de documentación necesaria al Instituto Aragonés del Agua al efecto de que se tramite el abone a este Ayuntamiento de la subvención aprobada para esta obra.

CUARTO.- Someter la presente resolución a ratificación expresa por el pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

San Esteban de Litera a fecha de 9 de noviembre de 2007.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

14.- RATIFICACIÓN DECRETO 17/2008. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN CALLE GRADAS CALLE BINEFAR, SEPARATA I.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 17/2008

CONSIDERANDO la certificación de obra ejecutada expedida con fecha 15/02/2008 por el Director de las Obras Luisa Salinas García, y que asciende a la cantidad de 45.113,95 euros (cuarenta y cinco mil ciento trece euros con noventa y cinco céntimos), dentro de las actuaciones enclavadas por este Ayuntamiento de PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN CALLE GRADAS Y CALLE BINEFAR DE SAN ESTEBAN DE LITERA, SEPARATA I.

CONSIDERANDO la factura nº A73/08 de fecha 22/02/2008 que asciende a la cantidad de 45.113,95 euros (cuarenta y cinco mil ciento trece euros con noventa y cinco céntimos), emitida por el contratista adjudicatario CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP, con DNI /CIF G22313142 con relación a la certificación de la obra.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la ley 7/1999 de 9 de abril, y el RDLeg 2/2000 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra ejecutada que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la factura emitida por CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP que constan en el encabezamiento de la presente resolución.

TERCERO.- Remitir esta resolución, certificación de obra, factura y resto de documentación necesaria a la DPH al efecto de que se tramite el abone a este Ayuntamiento de la subvención aprobada para esta obra.

CUARTO.- Someter la presente resolución a ratificación expresa por el pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

San Esteban de Litera a fecha de 22 de febrero de 2008.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

15.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 26/2008. SUBVENCION PARA ASEOS EXTERIORES EN EL PARQUE MUNICIPAL EL PRADO DE SAN ESTEBAN DE LITERA. SUBVENCIÓN FOMENTO ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ENTORNO.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 26/2008

Considerando la siguiente convocatoria de subvención realizada por la Diputación Provincial de Huesca:

SECCIÓN GESTORA: DPH, OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Convocatoria: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LAS ENTIDADES LOCALES.

Nº BOP: 54 Fecha BOP: 17/03/2008

Considerando la memoria “ASEOS EXTERIORES EN EL PARQUE MUNICIPAL EL PRADO DE SAN ESTEBAN DE LITERA PARA FOMENTAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ENTORNO” redactado por el Aparejador de la Comarca de las Litera y cuyo presupuesto asciende a 35.299,52 euros, IVA y gastos incluidos.

Esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril y el resto del ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la memoria de referencia y cuyos datos refiere el encabezamiento de la presente resolución así como la realización presente actuación.

SEGUNDO.- Remitir la memoria y la certificación del presente acuerdo al Departamento de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Huesca para su tramitación y concesión de la ayuda a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter el presente decreto a su ratificación expresa por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En San Esteban de Litera, a 26 de marzo de 2008.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

16.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 32/2008. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ADSL FIBRA ÓPTICA.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 32/2008

Considerando la siguiente solicitud de subvención realizada a la asociación Ceder Zona Oriental de Huesca, como ente colaborador de la Administración Autónoma de Aragón para la gestión del programa Leader 2007/2013:

AMPLIACIÓN, MEJORA Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA DISPONIBLE EN LA LOCALIDAD MEDIANTE CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA (CONVENIO CON TELEFONICA DE ESPAÑA SAU)
--

Considerando la documentación que obra en el expediente de referencia.

Esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril y el resto del ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención y la actuación cuyos datos refiere el encabezamiento de la presente resolución así como el inicio del procedimiento para la realización presente actuación.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al la asociación Ceder Zona Oriental de Huesca para su tramitación y concesión de la ayuda a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter el presente decreto a su ratificación expresa por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En San Esteban de Litera, a 26 de marzo de 2008.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

17.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 33/2008. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 33/2008

Considerando la siguiente solicitud de subvención realizada a la asociación Ceder Zona Oriental de Huesca, como ente colaborador de la Administración Autonómica de Aragón para la gestión del programa Leader 2007/2013:

<p>ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES ACTUALES Y A LAS NUEVAS NORMATIVAS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES ACTUALES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SAN ESTEBAN DE LITERA, SEGÚN LA MEMORIA VALORADA QUE SE PRESENTA ANEJA A ESTA SOLICITUD Y SUSCRITA POR EL ARQUITECTO MANUEL FOJ PUEYO.</p>

Considerando la documentación que obra en el expediente de referencia.

Esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril y el resto del ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención y la actuación cuyos datos refiere el encabezamiento de la presente resolución así como el inicio del procedimiento para la realización presente actuación.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al la asociación Ceder Zona Oriental de Huesca para su tramitación y concesión de la ayuda a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter el presente decreto a su ratificación expresa por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En San Esteban de Litera, a 26 de marzo de 2008.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

18.- DACIÓN DE CUENTA. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2003.

No hay debate.

19.- DACIÓN DE CUENTA. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2007.

20.- DACIÓN DE CUENTA. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2008.

21.- INFORMES DE ALCALDÍA.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este turno ningún concejal presente hace uso del mismo.

ASUNTOS URGENTES

Por Alcaldía se expone la necesidad de traer por vía de urgencia a este pleno tres asuntos urgentes que no han podido estar completamente preparados para el día de la convocatoria de la sesión y que solamente se encuentran a día de hoy pendientes de aprobación plenaria. No conviene dilatar su aprobación para el próximo pleno.

Tras la explicación, acto seguido se pasan a enunciar los temas

Previa deliberación, se acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta, declarar el asunto de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 14.25 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Secretaría, que la certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario